

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: INVERSIONES CREDITONCEL
Demandados: JOSE ANTONIO MEIA ARROYO
Rad: 204004089001-2023-00444-00

Observa el despacho que al haber incurrido en error involuntario en el auto de medida cautelar de fecha agosto diecisiete (17) del 2023, en la parte del resuelve numeral tercero, se mencionó a ANDRES MAURICIO BAUTISTA identificado con CC 1.064.121.711 como parte demandada del proceso, siendo correcto JOSE ANTONIO MEJIA ARROYO identificado con CC 72.214.180, por lo que se corregirá por este despacho y en virtud de ello, y de lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., el auto en mención, de este expediente, en consecuencia, se:

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el auto de fecha agosto diecisiete (17) del 2023, en donde por error involuntario en el numeral tercero del resuelve se mencionó a ANDRES MAURICIO BAUTISTA con CC 1.064.121.711 como parte demandada del proceso, siendo correcto JOSE ANTONIO MEJIA ARROYO identificado con CC 72.214.180, de conformidad con lo expuesto en parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO -CESAR



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No _085_
Hoy _17/11/2023_ Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria